

resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966, que reconoce el derecho de toda persona a la educación,

Teniendo presente la importancia de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza¹¹⁸, aprobada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Reafirmando la importancia capital de la realización del derecho a la educación para el pleno desarrollo de la personalidad humana y el disfrute de otros derechos humanos y libertades fundamentales,

Convencida de que el proceso educacional podría aportar una contribución apreciable al progreso social, al desarrollo nacional, al entendimiento mutuo y la cooperación entre los pueblos y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando que el establecimiento del nuevo orden económico internacional requiere un apoyo eficaz para el perfeccionamiento y la expansión de los sistemas educacionales y para la capacitación de personal especializado y de cuadros calificados para el desarrollo económico de los países en desarrollo,

Convencida de la pertinencia y urgencia de las disposiciones sobre educación que figuran en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹¹⁹,

Teniendo presente la valiosa labor que realiza la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la educación y capacitación de personal nacional, así como la importancia de su contribución a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Acogiendo con beneplácito las recomendaciones aprobadas por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer acerca de la educación para el mejoramiento de la condición de las mujeres en general y de las jóvenes en particular¹²⁰,

Tomando nota con satisfacción del interés demostrado por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la aplicación de la resolución 34/170 de la Asamblea General,

1. *Invita* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo y de otra índole, incluidas garantías materiales, a fin de asegurar el pleno ejercicio del derecho a la educación universal mediante, entre otras cosas, la enseñanza primaria gratuita y obligatoria, la enseñanza secundaria, universal y gradualmente gratuita, la igualdad de acceso a todos los servicios de enseñanza y el acceso de la generación joven a la ciencia y la cultura;

2. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que aceleren el procedimiento de ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, y a los Estados partes en esos instrumentos y en otros instru-

mentos relativos a esta esfera a que apliquen sistemáticamente sus disposiciones;

3. *Invita* a todos los Estados a que presten toda la atención necesaria a la tarea de definir y determinar de manera más concreta los medios de aplicar las disposiciones relativas al papel de la educación incluidas en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Invita* a todos los organismos especializados a que cooperen con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a fin de lograr que se dé alta prioridad a la educación en la ejecución de los distintos programas y proyectos, en el marco de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

5. *Insta nuevamente* a todos los Estados, en particular a los países desarrollados, a que apoyen activamente, mediante la concesión de becas y por otros medios, incluido el aumento general de los recursos asignados a la educación y la capacitación, los esfuerzos de los países en desarrollo en la esfera de la enseñanza y la capacitación del personal nacional necesario en la industria, la agricultura y otros sectores económicos y sociales;

6. *Expresa su agradecimiento* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su informe sobre el derecho a la educación preparado de conformidad con la resolución 34/170 de la Asamblea General¹²¹;

7. *Invita* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que incluya en las consultas que celebrará con los Estados Miembros y los organismos especializados, antes de la redacción del proyecto de plan de mediano plazo para 1984-1989, los elementos que le permitan cumplir con los deseos expresados por la Asamblea General en los incisos b) y c) del párrafo 3 de su resolución 34/170;

8. *Invita* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, a la luz de la resolución 34/170 y de la experiencia de esa organización en esta esfera, le presente en su trigésimo sexto período de sesiones un informe sobre las medidas más adecuadas que han de tomar los Estados Miembros, a nivel nacional e internacional, para la realización efectiva del derecho a la educación en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

96a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1980

35/192. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador

La Asamblea General,

Basándose en los principios incorporados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹²²,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

¹¹⁸ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 429, No. 6193, pág. 108.

¹¹⁹ Véase secc. V, resolución 35/56, anexo, secc. O.

¹²⁰ Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I.

¹²¹ A/35/148, anexo.

¹²² Resolución 217 A (III).

Observando que todos los gobiernos tienen la obligación de respetar y promover los derechos humanos con arreglo a las responsabilidades que han contraído en virtud de diversos instrumentos internacionales,

Teniendo presente la resolución 19 aprobada el 30 de julio de 1980 por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer¹²³,

Consternada por los informes sobre violaciones de derechos humanos en El Salvador y en particular por la muerte de miles de personas y el clima de represión e inseguridad imperante en el país, en el que se favorece y se concede impunidad al terrorismo de grupos paramilitares,

Profundamente indignada ante el vil asesinato del Arzobispo Oscar Arnulfo Romero, prestigiosa personalidad que se distinguió por su defensa de los derechos humanos del pueblo salvadoreño, y ante la persecución de personalidades salvadoreñas como Monseñor Arturo Rivera Damas, Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de San Salvador,

Gravemente preocupada por el hecho de que no se conozca el paradero de muchas personas detenidas por las autoridades,

Profundamente indignada por el asesinato del Sr. Enrique Alvarez Córdova, Presidente del Frente Democrático Revolucionario de El Salvador, así como de otros cinco dirigentes del Comité Ejecutivo de dicho Frente, perpetrado el 27 de noviembre de 1980 en San Salvador,

Considerando que el suministro de armas y demás asistencia militar contribuirá a agravar la situación de ese país,

1. *Expresa su profunda preocupación* por las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador;

2. *Deplora* los asesinatos, desapariciones y otras violaciones de los derechos humanos comunicados acerca de El Salvador y pide a las autoridades salvadoreñas que tomen pronta acción para prevenir las actividades reprobables de grupos paramilitares;

3. *Exhorta* al Gobierno de El Salvador a que adopte las medidas necesarias para asegurar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país, así como para garantizar la seguridad de Monseñor Arturo Rivera Damas, Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de San Salvador, cuya vida corre peligro;

4. *Hace un llamamiento* para que cese la violencia y se establezca el pleno respeto por los derechos humanos en El Salvador;

5. *Encarece* a los gobiernos que se abstengan de suministrar armas y de prestar otras formas de asistencia militar en las circunstancias actuales;

6. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que examine en su 37º período de sesiones la situación de los derechos humanos en El Salvador.

96a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1980

¹²³ Véase Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. 1, secc. B.

35/193. Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/173 de 20 de diciembre de 1978, titulada "personas desaparecidas",

Teniendo presentes las resoluciones 20 (XXXVI) de 29 de febrero de 1980 de la Comisión de Derechos Humanos¹²⁴, 1979/28 de 10 de febrero de 1979 del Consejo Económico y Social y la resolución 23 aprobada el 30 de julio de 1980 por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer¹²⁵,

Convencida de la necesidad de tomar medidas apropiadas, en consulta con los gobiernos interesados, para promover la aplicación de las disposiciones de su resolución 33/173 y de otras resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la suerte de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce,

Expresando nuevamente su emoción por la angustia y el pesar de las familias de personas víctimas de desapariciones forzadas o involuntarias,

1. *Celebra* la creación por la Comisión de Derechos Humanos del grupo de trabajo encargado de examinar las cuestiones relativas a las desapariciones forzadas o involuntarias de personas y de presentar a la Comisión en su 37º período de sesiones un informe sobre sus actividades, así como sus conclusiones y recomendaciones;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga estudiando la cuestión con carácter prioritario y que tome las medidas que considere necesarias para proseguir sus actividades en relación con la cuestión de las desapariciones involuntarias o forzadas de personas cuando examine el informe que le presente el Grupo de Trabajo en su 37º período de sesiones;

3. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que cooperen con el Grupo de Trabajo y la Comisión de Derechos Humanos y les permitan realizar su tarea con eficacia y con espíritu humanitario;

4. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de los gobiernos, las organizaciones regionales e interregionales y los organismos especializados las preocupaciones expresadas en la presente resolución.

96a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1980

35/194. Informe del Consejo Económico y Social: servicios de la Secretaría relacionados con los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/47 de 23 de noviembre de 1979,

Recordando la resolución 22 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de febrero de 1980¹²⁶,

Recordando asimismo la decisión 1980/132 del Consejo Económico y Social, de 2 de mayo de 1980,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹²⁷,

Tomando nota de que en su Memoria anual sobre la labor de la Organización, presentada a la Asamblea Gene-

¹²⁴ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

¹²⁷ A/35/607.